



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 17 OCT 2013

VISTO: El pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 1547/13 Letra I.P.V. (V) de fecha 15/10/2013 por el Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas, Ing. Roberto E. LORENTE, en relación a los requerimientos dispuestos por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 16/2013 V.A. en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.C. N° 17/2013, caratulado “REGLON I-83 VIVIENDAS S.I.T.R.A. S.A.I.C.F.I. Y C. - SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL CUERPO TECNICO DE ESTE TRIBUNAL”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 16/2013 - V.A. se requirió al Presidente y Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda que presenten en un plazo de diez (10) días hábiles de notificados, la siguiente documentación: *“a) Aprobación por parte de la Autoridad competente del Instituto del modelo constructivo de las losas conforme se ejecutaran en la obra 156 Viviendas B° Malvinas Argentinas – Río Grande – Renglón I: 83 Viviendas, b) Presentación de la certificación del modelo de escaleras, y aprobación de las mismas por parte de la autoridad competente del I.P.V. respecto de la misma obra, c) Dictamen del Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, que indique si la póliza de seguro contra incendio presentada por la empresa SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. reúne los requisitos legales establecidos; ello bajo apercibimiento de aplicación de la sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decerto Reglamentario N° 1917/99...”*

Que los funcionarios fueron notificados de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 16/2013 V.A. en fecha 25/09/2013, conforme surge de las cédulas de notificación cursadas, sin que se recibiera respuesta dentro del plazo fijado a tales efectos, el cual vencía el día 09 de octubre de 2013.

Que por la nota del Visto, el Sr. Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas Ing. Roberto E. LORENTE, solicita en fecha 15/10/2013, ampliar el plazo para contestación en cuatro (4) días, fundamentando su petición en que el personal del Instituto está corroborando lo requerido.

Que en cuanto a la concesión de prórrogas, la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 63 que: *“Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



una prórroga por el tiempo razonable que considere mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos”.

Que en este sentido, y atento la fecha en que se presenta el pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 1547/13 Letra I.P.V. (V) -15/10/2013-, no se encuentra acreditado uno de los recaudos estipulados normativamente para la concesión de prórrogas, cual es que el pedido se efectúe en forma previa al vencimiento del plazo acordado.

Que no obstante ello, la Doctrina ha indicado: *“La norma dice que debe solicitarse antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar. ¿Puede solicitar la prórroga el particular una vez vencido el plazo?. Aunque el particular pida la prórroga tardíamente igual la Administración debe resolver el pedido y no necesariamente en forma negativa. La negativa por extemporaneidad debe ir acompañada por alguna otra razón, como, por ejemplo, la mera oposición de terceros...”* (HUTCHINSON, Thomas, *“Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”*, págs. 146/147).

Que atento lo expuesto, y no habiendo intereses de terceros que puedan verse afectados por la concesión de una prórroga a pesar de que el pedido resulta extemporáneo, resulta procedente hacer lugar a la misma por el plazo de cuatro (4) días.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141, y

Por ello,

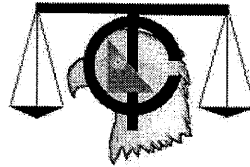
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar al Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas Ing. Roberto E. LORENTE, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 1547 Letra I.P.V. - (V), un plazo perentorio de cuatro (4) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Artículo 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 16/2013 - VA. Ello, bajo mismo apercibimiento y por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

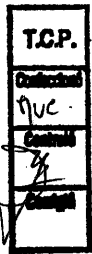


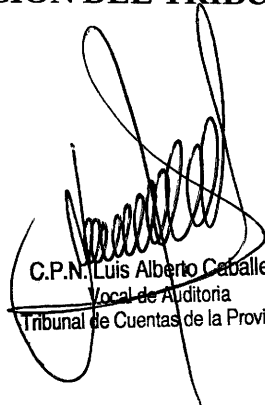
ARTICULO 2º: Hacer saber al Presidente del I.P.V. M.M.O. José Luis DEL GUIDICE y al Vicepresidente del I.P.V. Ing. Roberto E. LORENTE, que notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remitan la información solicitada o adjunten la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

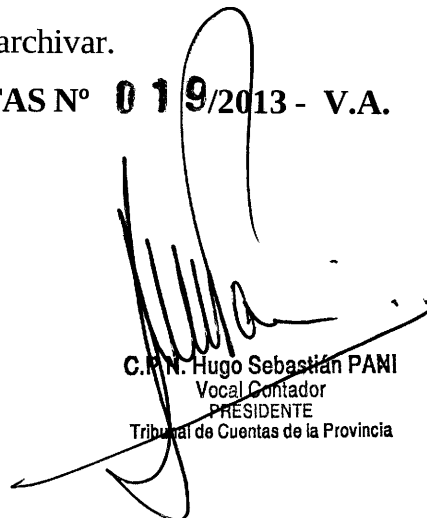
ARTICULO 3º.- Notificar al Presidente del I.P.V. M.M.O. José Luis DEL GUIDICE y al Vicepresidente del I.P.V. Ing. Roberto E. LORENTE, con copia certificada de la presente, y dentro del Tribunal de Cuentas al Secretario Contable y Auditor Fiscal a cargo de la delegación IPV, con copia certificada de la presente y de la Nota N° 1547/13 Letra I.P.V. (V) para su incorporación a los actuados.

ARTICULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 019/2013 - V.A.




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PAMI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia